SIMA GROU
Nit. 901.020.481-3
SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y MAN

Neiva Huila, Abril 1 de 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Referencia: Solicitud de limitación a Mi Pymes Departamental.

El suscrito Raúl Andrés Duque Pérez identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.075.232.439 de Neiva (Huila) actuando como representante legal de la empresa SIMA GROUP SAS, identificada con Nit. 901.020.481–9 y Juan Carlos León Cortes, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.075.221.621 , actuando como contador público con tarjeta Nº 148739-T solicitamos:

Limitar la participación de oferentes dentro del proceso de selección de mínima cuantía No, **MC-HIL-CGDSS-006-2026** con objeto "*Compraventa de materiales de formación, herramientas e insumos para el Centro De Gestión Y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Del SENA Regional Huila.*". a **Mipymes Colombianas con domicilio en el departamento del Huila,** de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del decreto No 1860 del 2021.

Adjuntamos

- Certificación de existencia y representación legal
- Fotocopia cédula del representante legal
- Fotocopia cedula del contador
- Tarjeta profesional contador
- Antecedentes disciplinarios del contador.

Quedamos atentos

RAUL ANDRES DUQUE PEREZ
Representante Legal
SIMA GROUP SAS

JUAN CARLOS LEON CORTES
Contador Publico
T.P Nº 148739-T

Celular: 316 256 7920 – 322 302 2720 Dir. CL 47 1 D 70 Brr Candido Leguizamo Neiva Huila
Mail: simagroup_sas@hotmail.com raul.duque@simagroup.com.co

Notas:

De acuerdo al DECRETO 1082 DE 2015 , ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas., PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de **máximo sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o **municipios en** donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Art. 5 del Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan **domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.